



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., 10/5 JUL 2020

Radicación 2019 - 01547

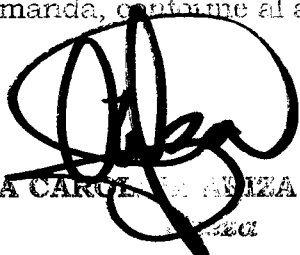
1.- En atención a lo solicitado por la parte actora DECRETASE, el emplazamiento de GUILLERMO PASTOR AMAYA MARQUEZ, conforme lo dispone el art. 293 del C.G.P.

La parte actora podrá realizar las publicaciones de rigor en los diarios *El Tiempo, el Espectador, Nuevo Siglo o La República* y bajo las prescriptivas del art. 108 del C.G.P.

Una vez efectuada la publicación el día domingo, alléguese la documental correspondiente para que obre en el expediente y coordine con secretaría lo pertinente respecto de la inscripción en el Registro de Personas Emplazadas.

2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a realizar el emplazamiento decretado, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


DIANA CAROL AMAYA TAMAYO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>29</u> del DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am 16 JUL 2020 JOHANA VILLALBA HERNÁNDEZ Secretaria 